



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 008-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra; el Informe N° 262-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorandum N° 00056-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, Designación como Responsable en Elaborar el Expediente Técnico de Modificación de Obra por Cambios no Significativos; el Informe N° 065 -2026/NCC-FPZ/RO-SOP/GIP/GM/MPMN del Residente de Obra; el Informe N° 01059-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N°042-2026-SSMY-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra; el Informe N° 1755-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 02881-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 047-2026-SSMY-IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra; el Informe N° 2054-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1197-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con Proveído N° 3913-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 448-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

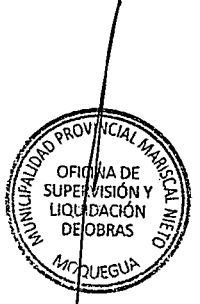
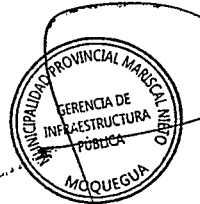
Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que; la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM,puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 5) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por los Decretos Supremos N° 079-2020-EF, N° 231-2022-EF, N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, señala que las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI [...];

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) "... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutorio. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 04 del numeral 7.3.6 “Modificaciones durante la ejecución física” de la citada directiva, precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes en la medida que estén orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese sentido, el residente de la obra advierte a través de las anotaciones del Cuaderno de Obra (Asiento N° 03, Asiento N° 06, Asiento N° 43, Asiento N° 85 y Asiento N° 87) la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el mismo que fue sustentado y comunicado al Inspector de Obra, quien este último a través del Informe N° 042-2026-SSMY-IO-OSLO/GM/MPMN señala que resulta indispensable su aprobación a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra. (RESPECTO A LAS MODIFICACIONES NO SIGNIFICATIVAS) especifica que toda modificación durante la ejecución física deben cumplir con un procedimiento específico que comprende la comunicación de necesidad del residente, la evaluación y validación del inspector o supervisor, la emisión del informe técnico aprobatorio, calificación, registro y la designación que efectúe la OAD para la elaboración del expediente técnico; se tiene que efectivamente, se ha cumplido con dicho procedimiento en su integridad, no obstante, es de advertir que existe una dilación excesiva en el plazo desde la comunicación de la necesidad efectuada por el Residente de Obra hasta la emisión del informe de calificación efectuada por el Inspector de Obra, debiendo llamarse severamente la atención al Inspector de Obra, a fin que cumpla con sus responsabilidades con probidad conforme a lo dispuesto en el numeral 6.8.3 de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 389-2024-GM/A/MPMN, de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N 2641476; con un presupuesto total de S/. 4'858,054.52 soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendario, asimismo, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 101-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobó la ejecución del expediente técnico por administración directa del proyecto de inversión pública con CUI N 2641476;

Que, mediante Informe N° 008-2026-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de Febrero del 2026, el Ing. Santos Simón Manzano Yucra en su calidad de Inspector de Obra comunica al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la necesidad de la elaboración de expediente de Modificación por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

Cambios No Significativos N° 01, ello en mérito a que el Residente de Obra a través del Cuaderno de Obra Digital- ASIENTO N° 03 de fecha 16/09/2025 se pone de conocimiento al Inspector que, durante los Actos preparatorios al inicio de ejecución, se requirió el Servicio de Análisis de Muestras de Suelos, con la finalidad de obtener y verificar la información técnica de diseño correspondiente a la Capacidad Portante y condiciones del terreno. (...) Sin embargo, es en la Calicata C2 donde se detecta la presencia de un relleno antrópico no controlado hasta -3.00 m con inclusiones de plásticos y fragmentos metálicos, condición no reportada en el Estudio Geotécnico del Expediente Original del Expediente Técnico aprobado, siendo necesaria su remoción o saneamiento antes de ejecutar la cimentación; el ASIENTO N° 06 de fecha 19/09/2025 se hace la consulta al Inspector sobre la Modificación Presupuestal por Partidas nuevas correspondientes para los trabajos de remoción y mejora del terreno para cimentación y trabajos complementarios. Con INFORME N° 009-2025/NCC-FPZ/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 22/09/2025, se comunica la VARIACIÓN DEL PROCESO DE EXCAVACIÓN Y CIMENTACIÓN DEBIDO A RELLENO NO CONTROLADO EN TERRENO DE FUNDACIÓN, el presente informe surge a razón de los resultados obtenidos en el Servicio de Análisis de Muestras de Suelos, donde se evidencian hallazgos que comprometen la capacidad portante y estabilidad del suelo donde se ejecutará el proyecto y concluye en lo siguiente: Existe la necesidad de utilizar mayores recursos para la mejora de cimentación, como realizar los requerimientos de Excavación y eliminación de material, mitigación de polvo con camión cisterna, y realizar requerimiento de material para relleno y subbase B, lo cual conlleva a generar partidas nuevas, por lo tanto, se tiene que presentar un EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL; el ASIENTO N 08 DE RESIDENTE DE OBRA de fecha 22/09/2025, solicitando la Opinión del Inspector al Informe Técnico. Asimismo, a través del ASIENTO N° 09 el INSPECTOR DE OBRA en fecha 22/09/2025 el suscrito absuelve las consultas del residente, indicando (...) Respecto al Asiento 06 del Residente de Obra se recomienda al residente presentar el Informe Técnico para su revisión (...) Respecto a la Modificación Presupuestal por Partidas Nuevas por trabajos de remoción y mejora del terreno para cimentación y trabajos complementarios: esta Inspección recomienda al Residente elaborar Informe sustento Técnico y legal de las modificaciones adicionales por partidas nuevas (...) Respecto al Asiento 08 del Residente de Obra se responde que la residencia deberá elaborar el Expediente Técnico de Modificaciones en cumplimiento del numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas en el ASIENTO N 18 también el INSPECTOR DE OBRA en fecha 30/09/2025 el suscrito reitera a la residencia la presentación del Expediente de Modificación Presupuestal contados en un plazo de 10 días calendario contados desde la emisión del INFORME N 032-2025-SSMY-IO/OSLO/GM/MPMN; y. con ASIENTO N° 43 el RESIDENTE DE OBRA de fecha 23/10/2025 la residencia comunica que durante la revisión técnica del expediente técnica y ejecución de obra, se han identificado variaciones en metrados, especificaciones y costos unitarios, así como la necesidad de incorporar partidas nuevas indispensables para garantizar la calidad y continuidad del proyecto: a través de los ASIENTOS DE OBRA N 85 y N° 87 (03/12/2025) EL RESIDENTE DE OBRA solicita al Inspector la Autorización a trámite de la Modificación Presupuestal N° 01-No Significativa del Expediente Técnico de la Obra en atención a lo establecido en la Directiva 017. También se informa que se tiene deductivos (partidas deducidas, menores metrados) y adicionales (partidas nuevas y mayores metrados) según el detalle de partidas adjuntas. La variación propuesta se sustenta en los informes técnicos y metrados actualizados elaborados por la unidad técnica correspondiente, los cuales evidencian la necesidad de efectuar ajustes presupuestales para garantizar la correcta ejecución del proyecto dentro de los estándares de calidad y normativas vigentes; precisa además que, la necesidad se sustenta en base a La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y que en ese entender concluye que la variación neta del presupuesto de la Modificación es inferior al 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado, las partidas contempladas no afectan la ruta crítica del cronograma de obra y para la corrección de deficiencias del Expediente Técnico no fue necesaria la elaboración de Estudios adicionales de Ingeniería: por lo cual, recomienda la necesidad de elaborar el expediente técnico de Modificación No Significación N° 01 del proyecto, con el fin de sincerar la valorización de los trabajos autorizados en campo;

Que, mediante Informe N° 262-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de Febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura a fin que por su intermedio se derive a la Subgerencia de Obras Públicas, para su conocimiento, atención y fines pertinentes; en tal sentido, mediante Memorandum N° 00056-2026-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 04 de Febrero del 2026 la Subgerencia de Obras Públicas designa como responsable de la elaboración del expediente de Modificación por Cambios No Significativos al ing. Néstor Condori Calderón-Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 065-2026/NCC-FPZ/RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de Febrero del 2026, el ing. Néstor Condori Calderón en su calidad de Residente de Obra remite el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NO SIGNIFICATIVA N° 01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos, por un monto total de S. 708,400.01 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 01/100 SOLES), justificando su pedido por las partidas nuevas que, durante la revisión técnica y presupuestal realizada de cada componente, se han





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

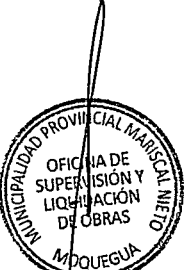
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

identificado partidas que, por diversos motivos técnicos o de correspondencia con los planos y metrados, no guardan coherencia con el diseño aprobado o presentan duplicidad o variación en su forma de ejecución, por lo cual se ha determinado efectuar. Las deducciones y ajustes identificados en el expediente no afectan negativamente el alcance técnico del proyecto, sino que permiten optimizar los recursos presupuestales, asegurar la coherencia entre los planos, metrados y análisis de costos unitarios y garantizar la ejecución conforme a las condiciones reales de obra. Asimismo, se precisa que el aumento a disminución del presupuesto total resultante no excederá el 15% del monto inicial aprobado, en cumplimiento de la normativa vigente para la modificación presupuestal de obras públicas. Por lo tanto, las modificaciones propuestas se sustentan en criterios técnicos, económicos y constructivos, orientados a la correcta ejecución y cierre técnico-financiero del proyecto; justificación que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 06, N° 09, N 85, N° 90 del Cuaderno de Obra; asimismo, justifica el pedido por mayores metrados que, durante la revisión técnica y presupuestal realizada de cada componente, se han identificado partidas que, por diversos motivos técnicos o de correspondencia con los planos y metrados, no guardan coherencia con el diseño aprobado o presentan omisión o variación en su forma de ejecución, por lo cual se ha determinado efectuar. Los mayores metrados y ajustes identificados en el expediente no afectan negativamente el alcance técnico del proyecto, sino que permiten sincerar los recursos presupuestales, asegurar la coherencia entre los planos, metrados y análisis de costos unitarios, y garantizar la ejecución conforme a las condiciones reales de obra. Por lo tanto, las modificaciones propuestas se sustentan en criterios técnicos, económicos y constructivos, orientados a la correcta ejecución y cierre técnico-financiero del proyecto, justificación que también se encuentra plasmado, en los Asientos N° 64, N° 68, N 138, N 143 del Cuaderno de Obra, por otro lado, justifica el pedido por deductivos que PARTIDAS NO EJECUTADAS, durante la revisión técnica y presupuestal realizada de cada componente, se han identificado partidas que, por diversos motivos técnicos o de correspondencia con los planos y metrados, no guardan coherencia con el diseño aprobado o presentan duplicidad o variación en su forma de ejecución, por lo cual se ha determinado efectuar. Las deducciones y ajustes identificados en el expediente no afectan negativamente el alcance técnico del proyecto, sino que permiten optimizar los recursos presupuestales, asegurar la coherencia entre los planos, metrados y análisis de costos unitarios, y garantizar la ejecución conforme a las condiciones reales de obra. Asimismo, se precisa que el aumento o disminución del presupuesto total resultante no excederá el 15% del monto inicial aprobado, en cumplimiento de la normativa vigente para la modificación presupuestal de obras públicas. Por lo tanto, las modificaciones propuestas se sustentan en criterios técnicos, económicos y constructivos, orientados a la correcta ejecución y cierre técnico-financiero del proyecto. PARTIDAS MENORES METRADOS, en el marco de la ejecución del proyecto, y en cumplimiento de la normativa vigente para la gestión y control de inversiones públicas, se ha realizado una evaluación técnica detallada respecto a las cantidades de obra ejecutadas y las programadas inicialmente en el expediente técnico aprobado. Como resultado de dicha verificación, se han identificado partidas que presentan menores metrados respecto a lo previsto originalmente, lo cual genera la necesidad de efectuar una modificación presupuestal a través del registro de deductivos. Las variaciones detectadas obedecen a criterios técnicos y a las condiciones reales observadas durante la ejecución, las cuales difieren de las estimaciones iniciales de diseño. Entre los factores principales que justifican la reducción de metrados se encuentran: Ajustes por condiciones reales de campo, durante la ejecución se determinaron diferencias entre las condiciones físicas registradas en el expediente técnico y las reales en el área de intervención, lo que generó la optimización y reducción de ciertos volúmenes de obra inicialmente proyectados, los ajustes identificados en el expediente no afectan negativamente el alcance técnico del proyecto, sino que permiten optimizar los recursos presupuestales, asegurar la coherencia entre los planos, metrados y análisis de costos unitarios, y garantizar la ejecución conforme a las condiciones reales de obra, asimismo, se precisa que el aumento o disminución del presupuesto total resultante no excederá el 15% del monto inicial aprobado, en cumplimiento de la normativa vigente para la modificación presupuestal de obras públicas, por lo tanto, las modificaciones propuestas se sustentan en criterios técnicos, económicos y constructivos, orientados a la correcta ejecución y cierre técnico-financiero del proyecto; justificaciones que también se encuentra plasmado en los Asientos N° 43, N° 48, N° 85, N° 90 del Cuaderno de Obra; por lo que, recomienda su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y posterior aprobación vía acto resolutivo

Que, mediante Informe N° 01059-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 20 de Febrero del 2026, la Subgerencia de Obras Públicas precisa que la presente Modificación es por cambios No Significativos y se encuentra sustentando en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL; por lo que, remite el expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura Pública a fin que por su intermedio sea derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación; en tal sentido, a través del Proveído N° 2527-2026-GIP, dicha Gerencia cumple con la remisión del expediente técnico y sus actuaciones;

Que, mediante Proveído N° 1444-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de Febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite al Ing. Simón Manzano Yucra el



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

Expediente Técnico de Modificación por cambios No Significativos N° 01 para su atención, por lo que, con Informe N° 042-2046-SSMY-IO-OSLO/GM/MPMN e Informe N 047-2046-SSMY-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 08 y 21 de Abril del 2026 respectivamente, el Ing. Santos Simón Manzano Yucra en su calidad de Inspector de Obra, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Expediente de Modificación por Cambios No Significativos N° 01, ello en mérito a que, contiene el sustento técnico y responde a condiciones reales de ejecución de obra no previstas en el expediente técnico inicial, las partidas nuevas, mayores meitrados, menores meitrados y partidas no ejecutadas fueron analizadas en campo y resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas conexas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adjuntando para ello los Anexos N°18 y N°19 que establece la Directiva N° 017-2023-CG-GMPL;

Que, mediante Informe N° 1755-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de abril del 2026, e Informe N° 2054-2026-OSLO/GM/MPMN, de fechas 21 de abril del 2026, respectivamente, otorga CONFORMIDAD a la Modificación por Cambios No Significativos N° 01 del proyecto antes mencionado y solicita continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante con Informe N° 1197-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacán en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que "...de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Directiva N 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), toda modificación durante la ejecución física de las inversiones debe ser previamente registrada y aprobada, manteniendo la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En ese sentido, no es posible emitir la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) cuando el requerimiento excede el costo del proyecto aprobado sin contar previamente con la modificación registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, toda vez que ello contravendría los criterios de consistencia, programación y sostenibilidad de la inversión pública, en tal sentido, una vez que se cuente con la aprobación y registro de la modificación correspondiente conforme a la normativa vigente, se procederá a realizar la certificación presupuestaria respectiva. Del análisis efectuado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender la Modificación Presupuestaria No Significativa N° 01 correspondiente por partidas nuevas, mayores meitrados, menores meitrados, partidas no ejecutadas, hasta por el monto de S/. 708,400.01 soles...en cumplimiento a la normativa vigente aplicable, esta Subgerencia emite opinión presupuestal favorable respecto a la disponibilidad de recursos, a fin de continuar con el trámite correspondiente, considerando lo siguiente;

DETALLE	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N° 01				TOTAL	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO DE PROYECTO
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES MEITRADOS	MEYORES MEITRADOS	PARTIDAS NO EJECUTADAS		
COSTO DIRECTO	3,619,338.40	1,355,633.76	642.59	-94,813.36	-755,462.98	506,000.01	4,125,338.41
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Seguridad y Salud en el Trabajo (GIP)	67,408.24					25,300.00	92,708.24
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Calidad (SDP)	65,738.71					10,120.00	75,858.71
Gastos Generales de Ejecución de Obra	526,184.96					101,200.00	627,384.96
Gastos de Dirección y Gestión de Supervisión	22,400.35					10,120.00	32,520.35
Gastos de Ejecución de Inspección de Proyectos	198,045.89					20,240.00	218,285.89
Gastos de Liquidación de Proyectos	52,007.65					-	52,007.65
Gastos de Gestión Administrativa	95,316.59					30,260.00	125,576.59
Gastos de Difusión	24,077.47					5,060.00	29,137.47
PRESUPUESTO DE OBRA	4,670,518.26	1,355,633.76	642.59	-94,813.36	-755,462.98	708,400.01	5,378,918.27
Expediente Técnico	187,536.26						187,536.26
PRESUPUESTO TOTAL	4,858,054.52	1,355,633.76	642.59	-94,813.36	-755,462.98	708,400.01	5,566,454.53

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : 2641476 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 4'858,054.52 soles
Presupuesto Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 : 708,400.01 soles (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado : 5'566,454.53 soles

Que, con Informe Legal N° 448-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2641476, por un monto adicional de S/. 708,400.01 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 5'566,454.53 soles;

Que, el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15-07-2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 3) "Aprobar para la elaboración de Expedientes Técnicos de Estudio o Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de ejecución directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las Gerencias que cuenten con Unidad Ejecutora[...];

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2641476, por un monto adicional de S/. 708,400.01 soles, que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 5'566,454.53 soles;

DETALLE	PRESUPUESTO TOTAL DEL EXPEDIENTE INICIAL	MODIFICACIÓN NO SIGNIFICATIVA N° 01				PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO DEL PROYECTO	
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	MENORES METRADOS	PARTIDAS NO EJECUTADAS		
COSTO DIRECTO	3,619,338.40	1,355,633.76	642.59	-94,813.36	-755,462.98	508,000.01	4,125,338.41
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Seguridad y Salud en el Trabajo (GIP)	67,408.24					25,300.00	92,708.24
Gastos de Dirección Técnica y Gestión, y Gastos de Dirección Técnica y Gestión de Calidad (SOP)	667,38.71					10,120.00	75,858.71
Gastos Generales de Ejecución de Obra	526,184.96					101,200.00	627,384.96
Gastos de Dirección y Gestión de Supervisión	22,400.35					10,120.00	32,520.35
Gastos de Ejecución de Inspección de Proyectos	108,045.29					20,240.00	218,285.89
Gastos de Liquidación de Proyectos	52,607.65					-	52,607.65
Gastos de Gestión Administrativa	95,316.69					30,360.00	125,676.59
Gastos de Difusión	24,077.47					5,060.00	29,137.47
PRESUPUESTO DE OBRA	4,670,518.26	1,355,633.76	642.59	-94,813.36	-755,462.98	708,400.01	5,378,918.27
Expediente Técnico	187,536.26						187,536.26
PRESUPUESTO TOTAL	4,858,054.52	1,355,633.76	642.59	-94,813.36	-755,462.98	708,400.01	5,566,454.53





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N°066 -2026-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 11 de mayo del 2026.

Entidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto : 2641476 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestaria Directa

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto Expediente Técnico Inicial : 4'858,054.52 soles
Presupuesto Modificación Presupuestal No Significativa N° 01 : 708,400.01 soles (en trámite)
Presupuesto Total Actualizado : 5'566,454.53 soles

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del el expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2641476, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección del expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2641476, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento del expediente técnico de MODIFICACIÓN POR CAMBIOS NO SIGNIFICATIVOS N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZONOSIS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2641476.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JPA/GIP/MPMN
A
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SCP
OIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

